PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
S.
E. **D.**

REF: RECURSO DE REPOSICIÒN EN PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA CONTRA ALEJANDRINA GALLARDO MOLINA Y ALICIA MOLINA DE VILLA.
Nº. 2020-0624

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía Nº.4.068.071 expedida en Busbanzá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional Nº.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal de la ejecutoria, me permito interponer el recurso de **REPOSICIÓN** en contra de la providencia que declaro vencido el termino para descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

1.- El suscrito obrando como Apoderado **de EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE PRIMAVERA** - Propiedad Horizontal, instauró Proceso Ejecutivo en contra de los Señores **ALEJANDRINA GALLARDO MOLINA Y ALICIA MOLINA DE VILLA** pretendiendo el pago de unas cuotas de administración, presuntamente en mora.

2.- Librado el Mandamiento de pago se surtió la notificación por citatorio y aviso a los demandados y conforme a ello se solicitó proferir sentencia.

3.- Su despacho mediante providencia que data del 19 de enero de 2.201 corrió traslado de las excepciones formuladas por los demandados.

4.- Ante dicha eventualidad, con fecha 21 de enero de 2.021 curse comunicación a su despacho solicitando se me enviara copia de las excepciones formuladas y sus anexos afectos de proceder a contestarlas toda vez que consultada la página TIBA no permite ver y bajar dichos documentos.

5.- Hasta la fecha no he recibido las copias de parte de su despacho situación que configura una violación al derecho de defensa y el debido proceso pues no conozco la citada providencia para darle respuesta.

Carrera 10 N° 16 - 18. Oficina 607 - 608. Telefax: (1) 2863800. Bogotá. Cel. 320-2229991 - 315-3435825
pedroalbarracin1@hotmail.com

Scanned with CamScanner

6.- Conforme a lo anterior, y bajo el entendido que no hemos recibido notificación personal de la contestación de la demanda se está tipificando una causal de Nulidad que se puede sanear por este medio.

Es en razón a lo anterior, que en forma respetuosa solicito a su despacho se sirva revocar el auto proferido y ordenar se envíe la copia de la contestación de la demanda y su anexos para dar contestación a los mismos.

PETICION

En razón a lo expuesto anteriormente, en forma respetuosa solicito al despacho judicial se sirva **REVOCAR** el Auto que declaro extinguido el termino para contestar las excepciones formuladas y previo al envío de las copias habilitar el termino para proceder a contestarlas.

.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Scanned with CamScanner

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

Hoy 29 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 30 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 02 de Julio de 2021 a las 5:00 p.m.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA